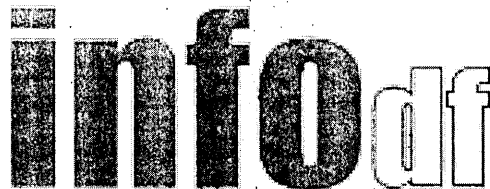
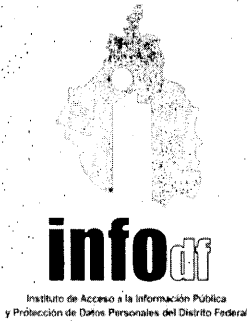


<b>EXPEDIENTE:</b> RR.SIP.0984/2014	Dip. Gabriela Salido Magos	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 14/08/2014
<b>ENTE OBLIGADO:</b> Secretaría de Desarrollo y Vivienda		
<b>MOTIVO DEL RECURSO:</b> Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
<b>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</b> Se tiene por no interpuesto		



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: DIP. GABRIELA SALIDO  
MAGOS

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0984/2014

FOLIO: 0105000067014

Ciudad de México, Distrito Federal, a **catorce de agosto de dos mil catorce.**- **VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto de **diecisiete de julio de dos mil catorce**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** atendiera el requerimiento siguiente: *1.- Exhiba la constancia de notificación del acto impugnado o, en su caso, manifieste bajo protesta de decir verdad la fecha exacta en la cual tuvo conocimiento de de la respuesta recibida por el Ente Obligado.*- Se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del siete al trece de agosto de dos mil catorce**, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como el Acuerdo 0037/SO/22-01/2014, del treinta y uno de enero del año en curso mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, emitido por el Pleno de este Instituto.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de **diecisiete de julio de dos mil catorce**, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro del presente acuerdo.- En cumplimiento a lo previsto por el



RECURRENTE: DIP. GABRIELA SALIDO  
MAGOS

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0984/2014

FOLIO: 0105000067014

artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXI, Y 21, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

LGSCR/LGMG/EFT